

la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido éste plazo sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio, que determinará la exigencia de los intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5º.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificadas por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, 24 de noviembre de 2006. EL SECRETARIO
GENERAL.

Nº 12.631

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 1313/05 a D. Eugenio Calviño Ballesteros, con D.N.I. 31.253.565-S, con último domicilio conocido en Chiclana de la Frontera, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 12.618/06 de 2 de agosto, ha dictado, en fecha 25 de septiembre de 2.006 la siguiente resolución:

"Mediante resolución de esta Tenencia de Alcaldía de 24 de mayo de 2006 fue impuesta a D. Eugenio Calviño Ballesteros multa coercitiva por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (11.634,34 ¢), por el incumplimiento del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para la solicitud de legalización de las obras realizadas en calle Bella Bahía en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística nº 1313/05, siendo ésta la primera de las multas que el artículo 182.4 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece.

Comprobados los datos obrantes en el Servicio Licencias y disciplina Urbanística en esta misma fecha se ha podido constatar que no ha sido instrada aún la legalización de la referida obras, por lo que se sigue incumpliendo la resolución municipal de 13 de septiembre de 2005 en la que se requería que el interesado solicitara la pertinente licencia de obras.

En razón de lo anterior, vistos los preceptos de aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en uso de las facultades que me confiere el Decreto nº 12.618 de 2 de agosto de 2006, sobre delegación de atribuciones, RESUELVO:

1.- Imponer a D. Eugenio Calviño Ballesteros, con D.N.I. 31.253.565-S, la segunda multa coercitiva en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm 1313/05, ascendente a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (11.634,34 ¢), en base a lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7002, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de instar la legalización de las obras de construcción de vivienda realizada sin licencia en calle Bella Bahía.

2.- Apremiar al interesado que, caso de que continúe sin legalizar dicha obras, a cuyo efecto deberá presentar en este Ayuntamiento la pertinente solicitud acompañada de Proyecto de Legalización suscrito por Arquitecto Superior, este Ayuntamiento, en aplicación del invocado artículo 182.4 de la LOUA, continuará con la imposición sucesiva de coercitivas.

3.- El pago de la multa podrá efectuarse y cualquier entidad bancaria colabora del Ayuntamiento mediante impreso de liquidación. Los plazos para efectuar los ingresos son:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes; desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido éste plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio, que determinará la exigencia de los intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4º.- Notificar la misma al interesado haciendo constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificadas por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-

so-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, 24 de noviembre de 2006. EL SECRETARIO
GENERAL.

Nº 12.632

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 4558/04 a la entidad Viñazos, S.L., representada por D. Francisco Doña María, con D.N.I. 74.455.994-Z, con último domicilio conocido en Chiclana de la Frontera, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 12.618/06 de 2 de agosto, ha dictado, en fecha 4 de octubre de 2.006 la siguiente resolución:

"Data cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Francisco Doña María en representación de la entidad mercantil Los Viñazos, S.L., con carácter de Recurso de Reposición contra la resolución municipal de fecha 3 de julio de 2006, en la que se imponía a la citada entidad una multa coercitiva ascendente a la cantidad de 21.996,38 ¢ por el incumplimiento del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento de solicitud de legalización de las obras realizadas en calle Virgen del Rocío de Montes de Oca, recaída en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 4558/05, basando dicho recurso, fundamentalmente, en los siguientes argumentos:

1. Alega el recurrente que no tuvo conocimiento en su momento de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

2. Que debido al tiempo transcurrido desde su inicio, más de un año desde la incoación, el mismo se encuentra caducado.

3. Solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la suspensión del procedimiento.

A la vista de la documentación y antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, se considera lo siguiente:

1. El expediente se instruye como consecuencia de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales por construcción de cuatro viviendas unifamiliares de unos 116,12 m², cada una, aproximadamente, realizadas en calle Virgen del Rocío, Montes de Oca, por parte de la entidad Los Viñazos, S.L., requiriéndose a la citada entidad en fecha 13 de diciembre de 2.004 que instara la legalización de las obras aportando proyecto de Arquitecto Superior en el que se justificara el cumplimiento de la normativa urbanística, siendo rubricado el acuse de recibo de la notificación de dicha resolución por D. Diego Castillo Aragón, con D.N.I. 31.337.632-C en fecha 28 de diciembre de 2.004.

2. En cuanto a la caducidad del expediente el mismo se encuentra en tramitación puesto que se van imponiendo sucesivas multas coercitivas tal como establece el artículo 184 de la LOUA por el incumplimiento del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento.

3. Por último y en razón de lo anterior, no procede la suspensión de la ejecución del acto.

En razón de lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el Decreto nº 10.851, de 1 de septiembre de 2005, sobre delegación de atribuciones, RESUELVO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Doña María en representación de Los Viñazos, S.L. contra la resolución municipal de 3 de abril de 2006 por la que se impone al recurrente una multa coercitiva ascendente a Veintiuna mil novecientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos de euros.(21.996,38 ¢) por el incumplimiento del requerimiento de solicitud de legalización de las obras realizadas en calle Virgen del Rocío de Montes de Oca, recaída en el expediente de Protección de la Legalidad núm. 4558/04.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que, contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, 24 de noviembre de 2006. EL SECRETARIO
GENERAL.

Nº 12.633

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm.a. Corporación Municipal el día 28 de Noviembre de 2006 se ha adoptado el siguiente literal acuerdo, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y parcelación urbanística de la subzona RE-4b) del Plan Parcial del Sector 14D.02.02 "Alcaidesa Cortijo", presentado a trámite por la mercantil Alcaidesa Inmobiliaria, S.A., y se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento nº 27, de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con vista el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle y parcelación urbanística relativo a la subzona RE-4b) del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", presentado a trámite por la mercantil Alcaidesa Inmobiliaria, S.A..

Resultando que el citado Estudio de Detalle fue aprobado con carácter inicial mediante Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2350/06, de 9 de octubre de 2006, y sometido a información pública por plazo de veinte días mediante

la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Área y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni sugerencias al documento aprobado, y

Considerando los informes emitidos en el expediente por los técnicos municipales, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12.1 y 12.15 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, este Consejo Rector propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y parcelación urbanística relativo a la submanzana de la RE-4b) del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo".

SEGUNDO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los interesados en el expediente así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el texto de las normas urbanísticas, advirtiéndolo que no entrarán en vigor hasta transcurridos quince días desde su publicación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo reglamentario.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía y Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá formular, bien con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

NORMAS URBANÍSTICAS

PARCELA RE.4b-01:

Superficie: 1.656,11 m²s

Techo edificable total: 430,59 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 430,59 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-02:

Superficie: 1.499,08 m²s

Techo edificable total: 389,76 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 389,76 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-03:

Superficie: 1.484,70 m²s

Techo edificable total: 386,02 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 386,02 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-04:

Superficie: 1.486,12 m²s

Techo edificable total: 381,71 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 381,71 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-05:

Superficie: 1.451,55 m²s

Techo edificable total: 377,40 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 377,40 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-06:

Superficie: 1.434,99 m²s

Techo edificable total: 373,10 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 373,10 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.

PARCELA RE.4b-07:

Superficie: 1.418,41 m²s

Techo edificable total: 368,79 m²t

Edificabilidad residencial: 0,26 m²t/m²s

Techo edificable residencial: 368,79 m²t

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²t/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²t

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.
 Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas
 Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.
 Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitida construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.
 PARCELA RE.4b-08:
 Superficie: 1.401,86 m²
 Techo edificable total: 364,48 m²
 Edificabilidad residencial: 0,26 m²/m²s
 Techo edificable residencial: 364,48 m²
 Edificabilidad otros usos: 0,00 m²/m²s
 Techo edificable otros usos: 0,00 m²
 Densidad: 1 viv.
 Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela
- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.
 PARCELA RE.4b-09:

Superficie: 1.385,29 m²s

Techo edificable total: 360,17 m²

Edificabilidad residencial: 0,26 m²/m²s

Techo edificable residencial: 360,17 m²

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.
 PARCELA RE.4b-10:

Superficie: 1.368,71 m²s

Techo edificable total: 355,87 m²

Edificabilidad residencial: 0,26 m²/m²s

Techo edificable residencial: 355,87 m²

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²

Densidad: 1 viv.

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

Altura (Tolerancia altimétrica): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 1 por vivienda.

Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre por todo su lindero este, con una anchura de 4 metros, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.
 PARCELA RE.4b-11:

Superficie: 7.975,18 m²s

Techo edificable total: 1623,11 m²

Edificabilidad residencial: 0,30 m²/m²s

Techo edificable residencial: 1623,11 m²

Edificabilidad otros usos: 0,00 m²/m²s

Techo edificable otros usos: 0,00 m²

Densidad: 12 viv.

Parcela mínima: 400 m²

Ocupación:

- Planta Baja: 60% s/ parcela

- Planta Primera: 60% s/ parcela

- Planta segunda: 50% de P.B.

Altura (Tolerancia altimétrica). Excepto en vivienda unifamiliar): Pl. Baja + 1 ó 7,5 m.

Segunda planta de 3 m.

Longitud máxima de fachada recta: En plurifamiliar 40 m.

Separación a linderos:

- Linderos privados: Plano nº 4

- Linderos públicos: 6 m.

Usos: Según art. 21 de las Normas Urbanísticas

Desarrollo: Se redactará un Estudio de Detalle de la Manzana para establecer alineaciones y rasantes interiores, ordenar volúmenes y completar la red viaria con aquellos espacios que resulten necesarios para proporcionar acceso a las parcelas cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.
 No será necesario Estudio de Detalle si se solicita licencia mediante un proyecto básico referido a la totalidad de la manzana.

Reserva de plazas privadas de aparcamiento en el interior de la Manzana: 17 plazas.
 Servidumbre: Gravada con una servidumbre de paso de instalaciones, que discurre en una franja de 5 m. adosada al lindero Norte, de 3 m. al lindero Oeste en toda su longitud, y de 4 m. al lindero Este en una longitud de 102 m, sobre la cual no está permitido construir, ni ocupar la misma por ningún elemento, debiendo garantizar el libre paso.
 La Línea de la Concepción, a 28 de Noviembre de 2006. El Presidente. Fdo.:
 Juan Carlos Juárez Arriola.

Nº 12.639

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

Dada cuenta que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 25 de Abril de 2006, se acordó el aprobar provisionalmente las tarifas de taxis que deben regir en el T.M. De Chipiona, las cuales han sido aprobadas por silencio administrativo por la concejala de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.1 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación a los efectos correspondientes, estableciéndose las siguientes:

A) TARIFA BASE

Bajada de bandera	1,03 euros
Km. recorrido	0,55 euros
Hora de espera	13,33 euros

B) SUPLEMENTOS

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (excepto sillas niños o minusválidos)	0,38 euros
Servicios nocturnos Km recorrido (de 22,00 a 6,00 horas)	0,36 euros
Servicios en festivos y domingos Km recorrido (de 0,00 a 2,00)	0,56 euros
Entradas (Valdecañas y Tres Piedras La Balsa)	20%
Penas, monedas o similares	20% sobre tarifa apli-cables en días festivos

C) CARRERA MENIMA

Díaño	2,50 euros
Festivos y ocurrencias	3,00 euros

Chipiona a 28 de Noviembre de 2006. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
 Manuel García Moreno. Nº 12.643

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de fecha 30 de noviembre de 2006 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obra siguiente:

Objeto construcción de instalación deportiva para hockey hierba con pavimento de césped artificial.

Sistema de adjudicación: procedimiento abierto/concurso.

Transmisión: ordinaria

Tipo de licitación: 1.873.593,15 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato (37.471,86 euros)

Clasificación exigida como empresa contratista de obras: Grupo C, Subgrupos

2 y 6, Categoría E.

Modelo de presentación y documentación: conforme al nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de proposiciones: en mano en el Registro General, de lunes a viernes y en horas de 9:00 a 13:30 hasta el día 21 de diciembre inclusive y de 9:00 a 13:00 horas en el período comprendido entre los días 22 de diciembre de 2006 y 5 de enero de 2007, o por Correo en la forma prevista en el pliego. Plazo: el comprendido entre el día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y el día 5 de enero de 2007, finalizado el día 5 de enero de 2007 a las 13:00 horas. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dirigido al Registro General en el mismo día y antes de las 13:30 o 13:00 horas según el horario antes citado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Apertura de proposiciones: salvo en el caso de remisión de alguna proposición por correo, el día 8 de enero de 2006, a las 11:00 horas en la sede de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo Ayuntamiento, sita en la calle Isaac Peral, nº 11-13.

Información: Servicio de Contratos y Suministros (Tfno: (956) 94 98 67. Fax del Registro General: 956 94 44 58.

- Fdo: M^o DOLORES LARRAN OYA. Nº 12.671

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA

DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de personal para